



**DIRECTRICES SOBRE  
LA PLANIFICACIÓN ESPACIAL PARA LA  
CONSERVACIÓN, EL USO SOSTENIBLE Y  
LA RESTAURACIÓN DE LA  
BIODIVERSIDAD EN EL CONTEXTO DE  
LAS TIERRAS, TERRITORIOS Y AGUAS DE  
LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS  
COMUNIDADES LOCALES**



## CONTENIDO

### Contenido

<b>I. FUNDAMENTO</b>	<b>3</b>
a) El Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992).	4
b) El Convenio n.º 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989).	4
c) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).	4
d) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).	5
e) Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003).	5
f) Directrices voluntarias Akwe: Kon (CDB, 2004).	5
g) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).	5
h) El Código de Conducta Ética de Tkarihwaie: ri (CDB 2010).	5
i) Otros convenios y tratados relacionados con el tema.	5
<b>2. OBJETIVOS</b>	<b>5</b>
<b>3. PRINCIPIOS</b>	<b>5</b>
<b>4. ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>	<b>6</b>



## I. FUNDAMENTO

1. Las presentes **Directrices sobre planificación espacial para la conservación, el uso sostenible y la restauración de la biodiversidad en el contexto de las tierras, territorios y aguas de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales**, en adelante denominadas “*las Directrices*”, reconocen que los pueblos indígenas y las comunidades locales poseen sistemas de gestión holísticos e integrales en sus tierras, territorios y aguas, incluidas las zonas marinas y costeras. Estos sistemas abarcan, entre otros, los calendarios culturales, los planes de vida comunitaria y los planes de gestión ambiental, así como protocolos comunitarios. Estos sistemas de gestión se basan en su conexión intrínseca con sus tierras, territorios y aguas, incluidas las zonas marinas y costeras, en su cosmovisión, conocimientos tradicionales, sitios sagrados, lengua, prácticas culturales y espirituales (ceremonias, cantos, danzas, artes, artesanías) y valores, entre otros aspectos.

2. Es importante señalar que el término “*planificación espacial*” puede no tener un equivalente directo en la mayoría de las lenguas de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.

3. Las presentes Directrices reconocen que la planificación espacial se manifiesta en diferentes niveles, tales como la planificación espacial nacional, local, regional, urbana, entre otros. Asimismo, reconocen que existen diversas categorías de planificación espacial, entre ellas planes de uso de la tierra, planes ambientales, planes forestales, planes de biodiversidad, planificación espacial marina, entre otros.

4. Considerando estos antecedentes, las presentes Directrices promueven el reconocimiento y el respeto de los sistemas de planificación espacial propios de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, y valoran la importancia de sus contribuciones a través de su participación plena y efectiva en los diferentes niveles y categorías de planificación espacial.

5. Las presentes Directrices toman nota del contenido de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y reiteran las salvaguardias adoptadas por la COP 16 en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (KMGBF), que establecen que “*nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro*”.

6. Las presentes Directrices tienen por objeto proporcionar orientación para el reconocimiento de las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la planificación espacial para la conservación, el uso sostenible y la restauración de la biodiversidad, y promover el respeto, la preservación y el mantenimiento de los conocimientos, innovaciones, prácticas y tecnologías tradicionales pertinentes para la planificación espacial.



7. Las presentes Directrices no tienen un enfoque universal para todos en materia de planificación espacial para la conservación, el uso sostenible y la restauración de la biodiversidad en el contexto de las tierras, territorios y aguas de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, incluidas las zonas marinas y costeras; por consiguiente, su aplicación debe tener en cuenta las circunstancias nacionales y locales.

8. Las presentes Directrices están en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (KMGBF), adoptado mediante la decisión 15/4, que reconoce las funciones, los derechos y las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la conservación, el uso sostenible y la restauración de la biodiversidad.

9. Las presentes Directrices contribuyen a la implementación de la meta 1 del KMGBF, que establece: *“Lograr que para 2030 todas las zonas estén sujetas a planificación espacial participativa integrada que tenga en cuenta la diversidad biológica y/o procesos de gestión eficaces, abordando el cambio en el uso de la tierra y los océanos, a fin de que acercar a cero la pérdida de superficies de suma importancia para la biodiversidad, incluidos los ecosistemas de gran integridad ecológica, respetando al mismo tiempo los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales”*.

10. Estas directrices se elaboraron de conformidad con las siguientes decisiones:

- Decisión 16/4 sobre el programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales: *“Tarea 1.2. Identificar y promover mejores prácticas para garantizar la tenencia y gobernanza de las tierras por los pueblos indígenas y las comunidades locales y elaborar directrices para la inclusión y consideración de las tierras tradicionales y el uso de los recursos en los procesos de planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental, de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales”*.
- Decisión 15/4 sobre el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en particular los objetivos A, B y C y las metas 1, 2, 3, 5, 9, 21, 22 y 23.

11. Además, las presentes Directrices tienen en cuenta los siguientes instrumentos y normas internacionales:

- a) El Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992).
- b) El Convenio n.º 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989).
- c) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- d) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).



- e) Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003).
- f) Directrices voluntarias Akwe: Kon (CDB, 2004).
- g) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).
- h) El Código de Conducta Ética de Tkarihwaie: ri (CDB 2010).
- i) Otros convenios y tratados relacionados con el tema.

## 2. OBJETIVOS

12. El objetivo de estas Directrices es proporcionar orientación sobre la planificación espacial en el contexto de las tierras, territorios y aguas de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, incluidas las zonas marinas y costeras, y promover su contribución a los procesos de planificación espacial con el fin de fomentar el respeto, la preservación y el mantenimiento de los conocimientos, innovaciones, prácticas y tecnologías tradicionales pertinentes para la conservación, el uso sostenible y la restauración de la diversidad biológica.

## 3. PRINCIPIOS

13. Los principios que figuran a continuación tienen por objeto promover el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales a contribuir a la planificación espacial:

***Reconocimiento y respeto del derecho de los pueblos indígenas y las comunidades locales a desarrollar su propia planificación espacial en sus tierras, aguas y territorios***

14. Esto incluye el reconocimiento de que los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen derecho a desarrollar su propia planificación espacial en sus tierras, aguas y territorios.

15. También incluye el reconocimiento de que los pueblos indígenas y las comunidades locales deciden qué incluir y qué no incluir en la planificación espacial, particularmente en lo que respecta a los lugares sagrados.

***Enfoque basado en los derechos humanos***



16. Estos principios reconocen que ninguna medida de planificación espacial debe afectar los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, ni limitar las formas tradicionales de conservación de la biodiversidad.

#### ***Reconocimiento del principio del consentimiento libre, previo e informado***

17. Este principio reconoce que los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen derecho a otorgar su consentimiento libre, previo e informado antes de que se lleve a cabo cualquier acción de planificación espacial que afecte sus tierras, territorios y aguas, incluidas las zonas marinas y costeras, que hayan ocupado o utilizado.

18. También incluye el reconocimiento de que los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen la libertad de determinar qué incluir y qué no incluir en la planificación espacial, particularmente en lo que respecta a los lugares sagrados y las zonas con restos humanos.

#### ***Reconocimiento de la participación plena y efectiva***

19. Este principio reconoce que los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen derecho a participar plena y efectivamente en todos los niveles del proceso de toma de decisiones sobre la planificación espacial que afecte sus tierras, territorios y aguas, incluidas las zonas marinas, que hayan ocupado o utilizado.

20. También incluye el fomento de la participación de las mujeres y los jóvenes indígenas en la planificación espacial.

## **4. ACCIONES ESTRATÉGICAS**

21. El reconocimiento de la contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la planificación espacial de la biodiversidad podría llevarse a cabo mediante las siguientes acciones estratégicas:

#### **Reconocimiento y fortalecimiento de la planificación espacial a través del marco jurídico y normativo**

22. Esta acción incluye el reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, incluidas las zonas marinas y costeras, en los protocolos, mecanismos, legislación, medidas administrativas y políticas nacionales de planificación espacial. De este modo, se garantizará que estas zonas se identifiquen y protejan en toda la legislación nacional en materia de planificación espacial.

23. Esta acción reconoce la planificación espacial y el uso de la tierra de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, incluidas las zonas marinas y costeras, y refleja sus perspectivas y valores culturales y espirituales, en particular su conexión con sus tierras, territorios y aguas.



### **Sistemas tradicionales de gobernanza**

24. Esta acción incluye el reconocimiento y el fortalecimiento de las instituciones tradicionales consuetudinarias (incluidas las autoridades tradicionales) en el uso de la tierra y la planificación espacial dentro de sus territorios indígenas y tradicionales.

25. También incluye el apoyo a la autonomía de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la gestión de sus tierras, territorios y aguas, así como el reconocimiento de sus leyes consuetudinarias y protocolos comunitarios.

### **Los pueblos indígenas y las comunidades locales lideran la planificación espacial**

26. Esta acción incluye el apoyo técnico y financiero a los pueblos indígenas y las comunidades locales para que lideren y fortalezcan sus propias formas de planificación espacial en sus tierras, territorios y aguas tradicionales, incluidas las zonas costeras y marinas. Podría incluir el apoyo a la cartografía dirigida por la comunidad, los registros de tierras y aguas comunitarias, la cartografía de los componentes culturales (caza y recolección, pesca, semillas, recolección de especies silvestres, lugares sagrados, etc.) y la integración de los datos espaciales y los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales. Esto debería garantizar que los datos recopilados sean controlados por la comunidad y reconocidos oficialmente. También debería contribuir al fortalecimiento de la delimitación participativa de sus fronteras territoriales y de los sistemas de uso y gestión de los recursos.

27. Esta acción también podría incorporar protocolos comunitarios en las evaluaciones y decisiones, incluidos indicadores culturales en los marcos de planificación espacial.

28. También incluye promover los planes territoriales de los pueblos indígenas y las comunidades locales como modelos de planificación sostenible del uso de la tierra, y respetar y fomentar la integración de las tecnologías modernas y tradicionales.

29. Establecer alianzas para los sistemas de planificación, cartografía y demarcación, incluida la perspectiva de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, y promover los topónimos indígenas y el uso cultural de la tierra.

30. Aplicar metodologías e instrumentos basados en los conocimientos tradicionales para la planificación del uso de la tierra y la conservación de la biodiversidad.

### **Participación plena y efectiva en los procesos de planificación espacial**

31. Esta acción incluye garantizar la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, especialmente los ancianos, las mujeres y los jóvenes indígenas, teniendo en cuenta los conocimientos específicos de género, en los procesos de planificación espacial a todos los niveles. Esto significa que los pueblos indígenas y las comunidades locales cuentan con



representantes designados por ellos mismos en los procesos de toma de decisiones. También incluye el establecimiento de mecanismos que garanticen la contribución efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales a los procesos nacionales más amplios en lo que respecta a sus propios procesos de planificación espacial.

### **Consentimiento libre, previo e informado**

32. Esta acción incluye garantizar, en el contexto de la planificación espacial y las decisiones sobre el uso de la tierra que afectan a los Pueblos Indígenas, el respeto de su consentimiento libre, previo e informado, adoptado de conformidad con sus propios protocolos y procesos de toma de decisiones colectivas.

33. Esta acción incluye garantizar, en el contexto de la planificación espacial y las decisiones sobre el uso de la tierra que afectan a las comunidades locales, el respeto de su consentimiento libre, previo e informado, adoptado de conformidad con sus propios protocolos y procesos de toma de decisiones colectivas.

### **Integrar los conocimientos tradicionales en los datos espaciales**

34. Esta acción incluye el desarrollo de mecanismos para integrar de manera ética y respetuosa los sistemas de conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, con su consentimiento libre, previo e informado, en los procesos de planificación espacial y las evaluaciones del uso de la tierra, y reconocer su valor para el uso sostenible consuetudinario, la conservación y la restauración.

35. También incluye destacar la importancia de establecer protocolos comunitarios o de intercambio de datos, decididos y adoptados por los propios Pueblos Indígenas y las comunidades locales, para garantizar la protección de los conocimientos tradicionales y los datos procedentes de cartografías participativas, tierras, territorios y aguas, así como registros territoriales comunitarios.

36. Incluye la integración de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos de planificación espacial con su consentimiento libre, previo e informado, de modo que dicha información contribuya a mejorar la sostenibilidad y la eficacia de los esfuerzos de uso, conservación y restauración de la tierra por parte de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales. Debe reconocerse que parte de esta información puede ser confidencial, secreta o sagrada y no puede hacerse pública.

37. También debe apoyar los Sistemas Comunitarios de Monitoreo e Información (SCMI) relacionados con la planificación espacial y desarrollar metodologías indígenas y locales para integrar los sistemas de conocimientos con el fin de lograr la mejor planificación espacial posible.

### **Fomento de capacidades**



38. Esta acción incluye la asignación de fondos específicos para programas de capacitación, investigación e intercambio de experiencias destinados a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, con el fin de que puedan elaborar sus planes espaciales y participar en los procesos nacionales de planificación espacial (por ejemplo, a nivel local, regional, etc.). Podría consistir en formación técnica en sistemas de información geográfica (SIG), Sistemas Comunitarios de Monitoreo e Información (SCMI), el Navegador Indígena<sup>1</sup>, políticas jurídicas, ordenación del espacio marítimo y capacitación en planificación ambiental desde la perspectiva de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los recursos naturales, las técnicas de ordenación del territorio y el suministro del equipo necesario. También podría incluir la formación de las autoridades de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación de las políticas y la legislación.

#### **Acceso a la información**

39. Los pueblos indígenas y las comunidades locales deben tener acceso a información culturalmente apropiada sobre la planificación espacial.

#### **Mecanismo de resolución de conflictos**

40. Esta acción incluye el establecimiento y fortalecimiento de mecanismos que aborden los conflictos relacionados con la tierra, teniendo en cuenta las leyes consuetudinarias y la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, así como el desarrollo de sistemas culturalmente apropiados para supervisar y evaluar la aplicación de las políticas y la legislación en materia de planificación espacial.

#### **Sensibilización y formación de los representantes gubernamentales**

41. Esta acción incluye la realización de programas de sensibilización y formación para representantes gubernamentales de todos los niveles sobre los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales a sus tierras, territorios y aguas tradicionales, así como sobre la importancia de su participación en la planificación espacial y el uso de la tierra.

#### **Atender las necesidades específicas de los territorios marinos y costeros**

42. Esta acción incluye medidas específicas para los territorios marinos y costeros; por ejemplo, apoyar investigaciones específicas e iniciativas de cartografía participativa centradas en los usos, conocimientos y territorios tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las zonas marinas y costeras.

43. Elaborar planes integrados de gestión de las zonas costeras, velando por que los planes nacionales y regionales de gestión integrada de las zonas costeras reconozcan y respeten

---

<sup>1</sup> <https://indigenousnavigator.org/es>



explícitamente los derechos consuetudinarios y los sistemas tradicionales de gobernanza de los pueblos indígenas y las comunidades locales en esas zonas.

44. Proporcionar apoyo jurídico y técnico para el establecimiento y el reconocimiento de zonas marinas gestionadas localmente y gobernadas por los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre la base de sus conocimientos y prácticas tradicionales.

### **Apoyo financiero**

45. Esta acción incluye el apoyo para el fortalecimiento de las capacidades con respecto al desarrollo de mecanismos, legislación, medidas administrativas y políticas financiadas con cargo a los presupuestos nacionales.

46. Esta acción incluye la prestación de apoyo financiero directo a los pueblos indígenas y las comunidades locales para que elaboren y apliquen sus planes espaciales.

47. Implementar programas de financiación directa para apoyar la planificación espacial dirigida por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.

### **Seguimiento y presentación de informes**

48. Esta acción incluye la necesidad de informar periódicamente sobre la aplicación de estos compromisos en relación con la planificación espacial en los territorios indígenas y tradicionales y la contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales a los procesos nacionales de planificación espacial, así como sobre la forma en que esto se incluye en las Estrategias y Planes de Acción Nacionales sobre Biodiversidad (EPANB).

49. Desarrollar mecanismos para supervisar la aplicación de las leyes y políticas relacionadas con el reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la planificación espacial y el uso de la tierra, con la participación plena y efectiva de los representantes de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.

50. Prestar apoyo a los Sistemas Comunitarios de Monitoreo e Información (SCMI), incluida la cartografía comunitaria y otras herramientas de planificación espacial, y explorar formas de reflejarlos en los informes nacionales y mundiales, con el respeto del consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.

51. Establecer mecanismos de reparación accesibles y culturalmente apropiados para que los pueblos indígenas y las comunidades locales puedan denunciar las violaciones de sus derechos sobre la tierra en las decisiones sobre planificación territorial y uso de la tierra.

52. Aportar información al marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (hasta 2030 y más allá), en particular en relación con los indicadores relacionados con las metas 1, 2, 3 y 22, y con el desglose “por territorios indígenas y tradicionales” de los indicadores principales A.1, A.2, B.1, 2.1, 3.1, 10.2 (véase la Decisión I6/31).

53. Desarrollar indicadores culturales para supervisar la contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la conservación de la biodiversidad.

